



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2023-00162-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 536

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó la corrección del auto que libra mandamiento de pago y medida cautelar de fecha 04 de octubre de 2023, por advertir errores en el mismo.

Turbaco, diecisiete (17) de noviembre de 2023.

LAURA GARCIA GARCIA
citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO PRONUNCIAMIENTO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DDO: ARLIS CAROLINA RODRÍGUEZ ÁVILA CON C.C. NO. 1.049.532.657

RAD.: 138363103001-2023-00162-00

En los términos del anterior informe, se revisó el auto No. 589 de fecha 04 de octubre de 2023, por el cual se libró mandamiento de pago y el auto 590 de fecha 04 de octubre de 2023 por el cual se decretaron medidas cautelares, y observa el despacho que efectivamente, tal como lo indica el apoderado de la parte demandante, en el memorial contenido en el consecutivo 007 de la carpeta del expediente digital, se incurrió en un error involuntario al escribir en la tabla de información del proceso que este era de tipo "ejecutivo singular" cuando lo CORRECTO es que es un proceso Ejecutivo con Garantía Real.

Por otro lado, también se observa que en el literal C) del numeral PRIMERO de la parte resolutive, se indicó de forma errada que el título valor Pagaré No. 4950091645 fue suscrito el "08 de abril de 2018", cuando lo REAL es que fue suscrito el 08 de abril de 2022.

Por lo anterior, el despacho considera procedente corregir los auto 589 de fecha 04 de octubre de 2023, medio del cual se libró mandamiento de pago y el auto 590 de fecha 04 de octubre de 2023, en los términos del artículo 286 del C.G.P., el cual dispone que, "*Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*".

Con base a la norma transcrita, el juez se encuentra autorizado para aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable, sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, por lo expuesto el despacho,

RESULEVE,

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 589 de fecha 04 de octubre de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2023-00162-00

Tipo de proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante/Accionante: Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado/Accionado: Arlis Carolina Rodríguez Ávila con C.C. No.1.049.532.657
Radicación No. 13836310300120230016200

SEGUNDO: CORREGIR el literal C) del numeral PRIMERO de la parte resolutive el auto No. 589 de fecha 04 de octubre de 2023, el cual quedara de la siguiente forma:

“Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$ 129.276.122, 00) M/L correspondientes a saldo capital insoluto del Pagaré No. 4950091645 suscrito el 08 de abril de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados estos últimos a partir del 23 de abril de 2.023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.”

TERCERO: CORREGIR el auto No. 590 de fecha 04 de octubre de 2023, el cual quedara de la siguiente forma:

Tipo de proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante/Accionante: Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado/Accionado: Arlis Carolina Rodríguez Ávila con C.C. No.1.049.532.657
Radicación No. 13836310300120230016200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6101aa8098a9dde7a12d8a3fcc9e375c87122341fdb5398238f92ad460f13e**

Documento generado en 17/11/2023 02:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>